

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.087 · 1998

LEY 12.087

Boletín Oficial, 26 de marzo de 1998 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.087

LEY 12087

NOTA: Ver Ley 12177 (ref. prorroga por 180 días la suspensión prevista en la presente Ley).

Ver Ley 12242 (ref. suspende acciones judiciales con anterioridad a la presente Ley)

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por ciento ochenta (180) días la aplicación de todos los sistemas de comprobación de velocidad vehicular que se efectúa por radares fotográficos dentro de la jurisdicción Provincial .

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 12.087. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).